

Exp.2023-230
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Indicando que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente por proveer respecto de las contestaciones de la demanda allegadas por el extremo pasivo de la litis. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.760.615 y portadora de la tarjeta profesional 307.157 del CS de la J, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

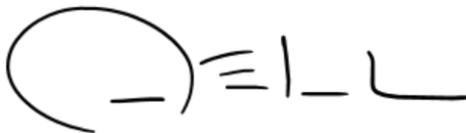
Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En otro aspecto, se observa que la parte actora allegó escrito de reforma a la demanda el día 09 de octubre de 2023, no obstante lo anterior, ha de indicarse que tal y como lo contempla el artículo 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001 el demandante contaba con 5 días después del vencimiento del término de traslado de la demanda para su reforma, término aquel que vencía el día 4 de octubre de 2023, por lo que el escrito de reforma fue radicado de manera extemporánea, razón por la cual la demanda se tendrá por no reformada.

Por último, para efectos de continuar con el trámite procesal, se fija el día VEINTRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

Exp.2023-230
Ordinario Laboral



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.007** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de enero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria